



## **JUNTA DE GOBIERNO: 22 de enero de 2020 PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO. CONTRATACION DE 18 PERSONAS**

Las presentes bases, aprobadas por Junta de Gobierno de fecha 22 de enero de 2020, tienen por finalidad crear oportunidades de inserción laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social en el marco de la Orden 160/2019 de 23 de Septiembre reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, y la Orden 165/2019 de 16 de Octubre por la que se modifica la Orden 160/2019 de 23 de septiembre, así como la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, publicada en el DOCM nº 212 de 25 de Octubre de 2019.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA EL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA DE 2019**

#### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

El objeto de la presente convocatoria, es la contratación de personas desempleados/as para la ejecución de diferentes proyectos en el marco del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla la Mancha

#### **Los proyectos referenciados son:**

##### **1º PROGRAMA DE REFUERZO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.**

CONTRATACION DE 14 PEONES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

##### **2º PROGRAMA DE ASISTENCIA EN LOS JARDINES DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

CONTRATACION DE 4 PEONES DE JARDINERIA

#### **SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISION DE PUESTOS**

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria, les será de aplicación lo establecido en las presentes bases y en la Orden 160/2019 de 23 de Septiembre reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

La provisión de puestos de trabajo se realizará:



1. Mediante convocatoria pública, presentando modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Carranque, desde el día 28 de enero al 03 de febrero, ambos inclusive, en horario de 09.00 a 14.00 horas.
2. A través de las Ofertas genéricas de empleo, tramitadas por la Oficina de Empleo de Illescas.

### **TERCERA: DURACIÓN Y MODALIDAD DE LOS CONTRATOS.**

Los contratos de trabajo tendrán carácter laboral temporal con una duración de 6 meses a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato **OBRA Y SERVICIO DETERMINADO**, del artículo 5 del Estatuto de los trabajadores, según la redacción dada por el RD Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre(BOE 24/10/2015),

Se establecerá el **periodo de prueba** máximo que establezca la legislación actual.

La retribución **bruta mensual** será de 1050€.

El contrato será de **lunes a domingo en horario de mañana o tarde**.

Las **vacaciones y los días de asuntos personales** serán los correspondientes al tiempo trabajado y solo podrán disfrutarse, una vez que hayan sido generados, salvo caso de urgente necesidad, y siempre con la autorización previa de la concejalía de personal.

### **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización de presentación del plazo de solicitudes y gozar de los mismo en el momento de ser llamados a cubrir el puesto de trabajo si resulta seleccionado

*A) DEMANDANTES DE EMPLEO INSCRITOS EN UNA OFICINA DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA EN LA FECHA DEL REGISTRO DE LA OFERTA Y QUE HAYAN PERMANECIDO INSCRITOS, AL MENOS 12 MESES DENTRO DE LOS 18 MESES ANTERIORES A DICHA FECHA, ESTEN DESARROLLANDO O HAYAN DESARROLLADO UN ITINERARIO PERSONALIZADO, SIEMPRE QUE PERTENEZCAN A ALGUNO DE ESTOS GRUPOS.*

1. *Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no se sean perceptores de prestaciones o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.*
2. *Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que en el párrafo anterior, cuando tuvieren responsabilidades familiares, o cuando hayan sido priorizadas por la oficina de empleo.*
3. *Demandantes de empleo, no ocupados entre 25 y 65 años, ambos inclusive, que hayan cotizado en el Régimen especial de trabajadores autónomos al menos 24 meses y que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de castilla la mancha, no ocupados, que hayan agotado su prestación por cese de*



*actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-la Mancha.*

*4. Demandantes de empleo, no ocupados, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado laboral por haber sido cuidadoras de personas dependientes.*

*B) PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE TENGAN RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% Y QUE, A LA FECHA DE REGISTRO DE LA OFERTA, DSE ENCUENTREN DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA.*

*C) MUJERES QUE TENGAN LA CONDICION DE VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO, que estarán excluidas del requisito de inscripción de una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Con este colectivo se formalizará un mínimo de un 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, salvo que no exista número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.*

**2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas de empleo de castilla la Mancha.**

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Delegación Provincial competente en materia de empleo, la relación de personas a las que referencia el párrafo anterior.

En todos los casos tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018 de 25 de abril de la Consejería de Economía, empresas y empleo, reguladora de las bases para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social (PLAN DE EMPLEO 2018)

- 3. Ser español/a o extranjero con residencia legal en España**, siempre que reúnan los requisitos legales para ser contratados y estén dentro de los colectivos que marca la Consejería de economía, empresas y empleo.
- 4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados** y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- 5. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones**
- 6. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de formalizar el contrato**



7. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
8. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/20000, de 4 de agosto.

#### **QUINTA: PUBLICIDAD, PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El Ayuntamiento formalizará las Ofertas genéricas de empleo ante la correspondiente Oficina de empleo de Castilla la Mancha, en los quince días previos al inicio del proceso de selección. La oficina de empleo correspondiente verificará los requisitos marcados en la Orden de la Consejería de Economía empresas y empleo. De entre los colectivos sondeables, las oficinas de empleo correspondientes facilitarán una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajos, y que deberán entregar justo con la solicitud.

La presentación de las solicitudes se hará directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Carranque en horario de 09.00 a 14.00 o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios. ***LA COMPROBACION DE LA FALSEDAD DE DATOS APORTADOS SERÁ MOTIVO DE EXPULSION INMEDIATA DEL PROCESO.***

#### **SEXTA: CAUSAS DE EXCLUSION**

1. Las personas que durante el proceso selectivo no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para la formalización del contrato de trabajo
2. En ningún caso podrán ser contratados mas de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandante de empleo y que existiese puestos a cubrir.
3. Los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presentes incidencias de absentismo laboral en contratos anteriores con este Ayuntamiento.
4. Aquellos solicitantes que no hayan presentado el formulario debidamente cumplimentado o que no hayan aportado la documentación requerida, que imposibilite la correcta baremación de la solicitud.



## **SEPTIMA: BAREMO DE PUNTUACION**

### **7.1 INGRESOS FAMILIARES**

Se computarán los ingresos que se reciban del cónyuge del solicitante, ascendientes y descendientes que convivan con el solicitante.

- Sin ingresos familiares.....100 puntos
- Ingresos familiares hasta 552 €.....75 puntos
- Ingresos familiares desde 553 € a 1066 €..... .50 puntos
- Ingresos familiares superiores a 1066€.....25 puntos

### **7.2 CARGAS FAMILIARES**

Se entenderá por cargas familiares, el Cónyuge, e hijos/as tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos al 75% del SMI. A estos efectos solo se tendrá en cuenta las personas empadronadas en la misma vivienda que el solicitante, salvo que quede acreditado que asume los gastos de manutención.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos, se consideran un ingreso mas de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

Por cada miembro de la Unidad familiar menor de 26 años que no perciba ingresos, se computará 10 puntos, hasta un máximo de 4 miembros.

**En ningún caso podrán ser seleccionados 2 personas de la misma unidad familiar, salvo que no haya personas para cubrir las plazas ofertadas**

### **7.3 DISCAPACIDAD**

Por tener discapacidad igual o superior al 33%, **10 puntos**, siempre que sea compatible con el puesto de trabajo a desempeñar.(Se requerirá dictamen médico al respecto)

### **7.4 OTRAS SITUACIONES**

1. En el caso de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de empleo de Castilla la mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de empleo de Castilla la Mancha. **10 puntos.**

2. Por ser mayor de 55 años **10 puntos**

### **7.5 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En el caso de producirse el empate en la puntuación obtenida, se acudirá para resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción en el DARDE, y en caso de persistir el empate se estará a la mayor edad del solicitante.



## **OCTAVA: ORGANO DE SELECCIÓN.**

Se designará por la Entidad Local beneficiaria de la subvención, conforme al procedimiento establecido en la legislación de Régimen Local y en la concordancia relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de personal laboral.

La Comisión de selección estará constituida por funcionarios de carrera y por los Servicios sociales del Ayuntamiento de Carranque, que baremarán las solicitudes presentadas con la documentación, así como los informes emitidos por los Servicios sociales y toda la documentación aportada. Comprobada la baremación, se levantará acta de la reunión, seleccionando a los aspirantes en un número superior a los puestos ofertados para establecer un listado de reservas. En el caso de que se produzca empate de puntos por los aspirantes, se seleccionará la persona con más antigüedad en la fecha de inscripción en la oficina de empleo correspondiente.

## **INFORMACION UTIL A TENER EN CUENTA EN LA CONVOCATORIA**

1. Miembros que componen la unidad familiar: Se entiende como tal, el cónyuge e hijos/as tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del SMI.
2. La renta per cápita de la Unidad familiar se calculará de la siguiente forma: La suma de los ingresos netos de todos los miembros de la la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses cuando la paga extraordinaria no lo esté. El resultado de dicho cociente se dividirá a su vez por el número de miembros de la unidad familiar.
3. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

*“El Fondo Social europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.”*

*La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla la Mancha a través del Eje 1 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma; Prioridad de inversión 8.1” Acceso al empleo por parte de demandantes de empleo y personas inactivas, incluidas las desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.*

## **NOVENA: ORGANO DE SELECCIÓN.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.3 de la Orden 160/2019 de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, empresas y Empleo, reguladora de bases para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, se constituirá una Comisión Local de selección cuyas reglas de funcionamiento se adecuarán a lo regulado en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de régimen Jurídico del Sector Publico.

Los miembros de la Comisión Local de selección serán nombrados por resolución de la alcaldía y estará constituida por:

**PRESIDENTE.** Un funcionario de carrera o Laboral del Ayuntamiento de Carranque, designado por la Alcaldía.



**VOCALES.** Tres Funcionarios de carrera o personal laboral del ayuntamiento de Carranque, designados por l Alcaldía.

**SECRETARIO.** El del Ayuntamiento o trabajador en quien delegue.

Se designarán el mismo número de miembros suplentes. La Comisión podrá solicitar la incorporación de asesores, que actuarán exclusivamente en sus especialidades técnicas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a los dispuesto en la Orden 160/2019 de 23 de septiembre, así como la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, publicada en el DOCM nº 212 de 25 de Octubre de 2019.

#### **DECIMA: RECURSOS**

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dicto, o puede ser impugnado directamente ante el órgano contencioso- administrativo en el plazo de dos meses.

En Carranque a 22 de enero de 2020

***BASES APROBADAS POR JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE ENERO DE 2020***